

**Edicto dado en Barcelona a 21 de enero de 1822
publicando Real Decreto por el que los censos se
pueden redimir con dos quintos de creditos de
capitalizaciones, y tres en creditos con interes ...**

Barcelona : [s.n.], 1822

Signatura: FEV-AV-PLANERO-00065

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

DON JUAN MANUEL MUNARRIZ,

Caballero Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; condecorado con varias Cruces de distincion y mérito; Mariscal de Campo, Subinspector del primer departamento de Artillería Nacional; Gefe Político interino de esta Provincia de Cataluña; Presidente de la Diputacion Provincial, de la Junta Superior de Sanidad y de todas las corporaciones de instruccion, de Comercio y de Artistas; Gefe nato de la Milicia Nacional de la misma, etc. etc.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me ha dirigido el Real decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes extraordinarias han decretado lo siguiente: »Las Córtes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: Que los censos se puedan redimir con dos quintos de créditos de capitalizaciones, y tres en créditos con interes, y comprarse á su tiempo lo mismo que los otros bienes nacionales. Madrid diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno. = Diego Clemencin, Presidente. = Juan Palarea, Diputado Secretario. = Fer-

min Gil de Linares, Diputado Secretario.» Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno. = A. D. Angel Vallejo.

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de esta Provincia lo hago notorio por medio de este edicto que se fijará en el parage público y acostumbrado de cada pueblo. Barcelona veinte y uno de Enero de mil ochocientos veinte y dos.

JUAN MUNARRIZ.

Andres Ruviano,
Secr.º int.º



DON JUAN MANUEL MUNARRIZ

Gefe nato de la Milicia Nacional de la misma, etc. etc.
Sanidad y de todas las corporaciones de instruccion, de Comercio y de Artes;
cia de Cataluña; Presidente de la Diputacion Provincial, de la Junta Superior de
primer departamento de Artilleria Nacional; Gefe Politico interior de esta Provin-
rado con varias Cruces de distincion y merito; Mariscal de Campo, Subinspector del
Caballero Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; condeco-

min Gil de Linares, Diputado Secreta-
rio." Por tanto mandamos a todos los
Tribunales, Justicias, Geses, Gobernado-
res y demas Autoridades, asi civiles co-
mo militares y eclesiasticas, de cualquier
ta clase y dignidad, que guarden y ha-
gan guardar, cumplir y ejecutar el pre-
sente decreto en todas sus partes. Ten-
draslo entendido para su cumplimiento,
y disponderis se impriman, publiquen y
circulen. = Rubricado de la Real mano. =
En Palacio a veinte y cuatro de Diciem-
bre de mil ochocientos veinte y uno. =
A D. Angel Vallejo.

Y para que llegue a noticia de todos
los habitantes de esta Provincia lo hago
notorio por medio de este edicto que se
fixará en el parage público y acostum-
brado de cada pueblo. Barcelona veinte y
uno de Enero de mil ochocientos veinte
y dos.

El Excmo. Sr. Secretario de Esta-
do y del Despacho de la Gobernacion de
la Peninsula me ha dirigido el Real de-
creto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de
Dios y por la Constitucion de la Mo-
narquia Española, Rey de las Españas,
a todos los que las presentes vieren y
entendieren, sabed: Que las Cortes ex-
traordinarias han decretado lo siguiente:
Las Cortes extraordinarias, usando de
la facultad que se les concede por la
Constitucion, han decretado: Que los
censos se puedan redimir con dos quin-
tos de créditos de capitalizaciones, y tres
en créditos con interes, y comprarse a
su tiempo lo mismo que los otros dic-
tos nacionales. Madrid diez y ocho de
Diciembre de mil ochocientos veinte y
uno. = Dicho Clementin, Presidente. =
Juan Páez, Diputado Secretario. = Ter-

JUAN MUNARRIZ

Andrés Ruviano,
Sec. int.

